



RES - 2023 - 2354 - R # UNNE

VISTO:

El Expte. N° 01-2023-03775; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizar el acceso a la salud menstrual contribuye al logro de los objetivos de buena salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), agua limpia y saneamiento (ODS 6), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), producción y consumo responsable (ODS 12) (UNICEF, 2019);

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste, en su Título Quinto refiere a la función social de la Universidad, y en su Artículo 105° establece "Para extender su acción proporcionando igualdad de oportunidades a todos, ya sean estudiantes o graduados, creará, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, las becas necesarias y todo género de ayuda que permita realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello";

Que en este sentido, la UNNE ha generado diversas políticas institucionales para garantizar la igualdad de oportunidades de la comunidad en general, y en este último tiempo han sido preponderantes aquellas tendientes a paliar las desigualdades por cuestiones de género;

Que desde el punto de vista de los derechos humanos, cuando las personas menstruantes no cuentan con la información adecuada y los medios necesarios para gestionar su menstruación, o por la razón de estar menstruando son sometidas a diferentes formas de violencia, puede estar siendo vulnerada su dignidad; Que en materia normativa, existen tratados internacionales de Derechos Humanos que son particularmente relevantes para la salud e higiene menstrual, cómo la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD);



Que nuestro país es pionero en cuanto a la normativa en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género y discriminación por orientación sexual, mencionando que se ha sancionado la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios, la Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.485 denominada “Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, que con sus disposiciones recrean un escenario legal muy propicio para desarrollar un plan integral para las mujeres y diversidades;

Que el término higiene menstrual fue definido en 2012 por el Programa Conjunto OMS/ UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento del Agua, el Saneamiento y la Higiene. Según esta definición, una gestión de la higiene menstrual saludable y digna se da cuando “las niñas y mujeres usan un material de gestión menstrual limpio para absorber o recoger la sangre menstrual, que puede ser cambiado en privado tan frecuentemente como sea necesario durante el período menstrual, usando jabón y agua para lavar su cuerpo según lo requiera, y tienen acceso a instalaciones seguras y convenientes para desechar los materiales de gestión menstrual utilizados...”;

Que como parte de las actividades acordadas en el marco del Proyecto de cooperación conjunta entre el Ministerio de Economía de la Nación y UNICEF, se realizó el Manual de “Acceso a la gestión menstrual para más igualdad: Herramientas y acciones para gobiernos locales”, en el año 2022, y pretende brindar herramientas para la formulación e implementación de iniciativas tendientes a una gestión menstrual accesible y equitativa para todas personas que menstrúan, y que promuevan la sostenibilidad ambiental;

Que es clave entender a la menstruación no como un problema personal e íntimo sino como una demanda que requiere respuestas desde la política pública, ya que la gestión menstrual es un factor de desigualdad que afecta gravemente a las mujeres y personas menstruantes y estas desigualdades se pueden analizar desde diversas dimensiones, como ser cultural, económica, salud, educación y de sustentabilidad ambiental;

Que desde la perspectiva económica, la menstruación es un gasto no optativo, debido a los costos que representan los productos de gestión menstrual (PGM), ésto se ve reflejado en el "Diagnóstico sobre uso y percepción de insumos de gestión



menstrual", realizado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en diciembre 2021, sumado a los costos vinculados con la gestión del ciclo menstrual como los controles anuales ginecológicos, los productos vinculados a la lubricación vaginal, analgésicos para los dolores de las distintas etapas del ciclo menstrual, productos de higiene personal, entre otros;

Que en cuanto a la dimensión educativa y cultural, la menstruación y la falta de elementos de gestión menstrual es un factor que genera mayor ausentismo en ámbitos educativos, ya que es un hecho que acontece en la vida de la mitad de la población y, sin embargo, sigue siendo tabú y presenta un estigma que se ve agravado con el abordaje educativo;

Que en la dimensión de la salud, se evidencia una vulneración en el derecho al acceso a la salud de las mujeres y personas menstruantes ya que el estigma que atraviesa a la menstruación la sitúa en un lugar vergonzoso y del campo de lo privado, invisibilizando y naturalizando las diversas situaciones que atraviesan aquellas en sus ciclos;

Que también es fundamental considerar la dimensión ambiental vinculada al impacto que se genera por la extracción de materia prima de estos productos y de las miles de toneladas de desechos que se producen por el uso de elementos de gestión menstrual de un solo uso, puesto que un año de PGM desechables deja una huella de carbono de 5.3 kg de equivalentes de CO<sub>2</sub>;

Que según la Organización no Gubernamental (ONG) Banco de Bosques, en un año se destinan 10.140 toneladas de pasta fluff, proveniente del desmonte de selva nativa, a la producción de toallitas y tampones, y a su vez, las más de 12 millones de mujeres y personas en edad menstrual en Argentina producirían por año más de 132 mil toneladas de basura no reciclable y biodegradable;

Que esta situación pone en relieve la importancia de la generación de políticas públicas que atiendan las desigualdades en el acceso a una salud menstrual plena y la circulación de conocimiento para derribar mitos y estigmatización de la menstruación;

Que la UNNE promueve políticas de bienestar de la comunidad universitaria como un eje central de la gestión institucional, y tiene el rol de dinamizar las transformaciones sociales y, por ello, debe avanzar en la generación de políticas que atiendan esta problemática que atraviesa a las mujeres y personas menstruantes que



circulan día a día por la institución, siendo el 59,7% del claustro estudiantil de sexo femenino, según datos oficiales;

Que la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual tiene como objetivo principal garantizar en la comunidad universitaria un ambiente libre de violencias de género y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual desde el abordaje integral, con políticas eficaces en torno a la prevención, atención y erradicación;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ejecución del Programa denominado: “Gestión de Salud Menstrual para el claustro estudiantil de la UNNE”, cuya organización y desarrollo estará a cargo de la Secretaria General de Asuntos Sociales, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual y la Coordinación de UNNE Salud.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el Programa tematico a implementarse, el cual se consigna como Anexo que integra la presente reolucion.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la realización del Programa “Gestión de Salud Menstrual para el Claustro Estudiantil de la UNNE” en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste en Corrientes y Resistencia, DESIGNANDO como Coordinadora del mismo a la Med. Julieta Paola VALMAGGIA, DNI. N° 37.433.075.

ARTICULO 4° - REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

LIC. MARCELO OMAR CACERES  
SEC. GRAL. DE ASUNTOS SOCIALES

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR

## **ANEXO:**

### **Programa: “Gestión de salud menstrual para el claustro estudiantil de la UNNE”**

#### **Fundamentación**

El presente proyecto tiene como objetivo abordar el rol de la Universidad de dinamizar las transformaciones sociales, y promover políticas de bienestar de la comunidad universitaria como la gestión sustentable de la higiene menstrual en el ámbito universitario, atendiendo una problemática que atraviesan a las mujeres y personas menstruantes que circulan día a día por la institución.

Reconocemos la importancia de la generación de políticas públicas que atiendan las desigualdades en el acceso equitativo a la gestión menstrual para el claustro estudiantil, que promuevan la sostenibilidad ambiental, y la circulación de conocimiento sobre salud menstrual plena para derribar mitos y estigmatización de la menstruación, ya que es clave entenderla no como un problema personal e íntimo sino como una demanda que requiere respuestas desde la política pública.

Estas desigualdades que tienen consecuencias en la salud, educación y bienestar de las personas menstruantes, y en muchos casos impacta negativamente en la continuidad de la vida universitaria, se pueden analizar desde diversas dimensiones, como ser cultural, económica, salud, educación y de sustentabilidad ambiental.

Desde la perspectiva económica, los PGM representan un costo para las personas menstruantes, quienes son, a su vez, la porción de la sociedad con menores ingresos, mayores niveles de precarización, desempleo y pobreza. Esto, sumado a los costos vinculados con la gestión del ciclo menstrual como los controles anuales ginecológicos, analgésicos para los dolores de las distintas etapas del ciclo menstrual, productos de higiene personal, entre otros.

Con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas para el bienestar de los cuerpos menstruantes durante su ciclo menstrual, se propone implementar medidas que promuevan la educación, el acceso a productos de higiene reutilizables amigables con el medio ambiente, la prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva y la eliminación de estigmas y tabúes asociados a la temática.

La gestión sostenible de la higiene menstrual se refiere a abordar el ciclo menstrual de manera respetuosa con el medio ambiente, promoviendo prácticas que minimicen los impactos negativos y fomenten la sustentabilidad. Busca integrar prácticas respetuosas en todos los aspectos del ciclo menstrual, promoviendo un enfoque consciente y responsable. Al adoptar estas medidas, se puede contribuir tanto a la salud y el bienestar de las personas como a la protección del planeta.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Sensibilizar y acompañar la gestión menstrual de las personas del claustro estudiantil, desde una perspectiva de sustentabilidad.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Promover espacios de reflexión y cuidado sobre la importancia de la higiene menstrual y su impacto en la salud y el bienestar de las estudiantes universitarias.
2. Promover el cuidado de los cuerpos y la gestión menstrual en todas las Unidades Académicas respetando la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral que comprende a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
3. Facilitar el acceso gratuito a productos sustentables de higiene menstrual de calidad en las instalaciones universitarias.
4. Generar estadísticas de las diferentes problemáticas sociales que atraviesan las estudiantes de la Universidad, con el fin de generar políticas públicas que puedan atenderlas y mejorar su calidad de vida dentro de esta casa de altos estudios.

## **PERSONAS DESTINATARIAS:**

El programa está destinado a las personas menstruantes que forman parte del claustro estudiantil de la UNNE, quienes gozarán de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales.

## **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

- Secretaría General de Asuntos Sociales,
- Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual,
- UNNE Salud.

## **ACTIVIDADES PREVISTAS:**

1. Realización de talleres educativos sobre higiene menstrual, incluyendo información sobre la biología menstrual, la gestión de productos higiénicos y la promoción de prácticas saludables.
2. Acceso a profesionales de la salud para control ginecológico.
3. Establecer puntos de acceso a los elementos para la gestión menstrual en los campus universitarios, asegurando su reposición regular.
4. Creación de espacios conscientes donde las personas menstruantes puedan obtener información, asesoramiento y productos de higiene menstrual de forma confidencial previa a controles ginecológicos.
5. Colaboración con organizaciones estudiantiles y grupos de interés para organizar eventos y campañas que promuevan la concientización y la eliminación de estigmas relacionados con la menstruación.
6. Realización de encuestas periódicas para evaluar la efectividad del proyecto y recopilar comentarios de la población estudiantil, con el fin de realizar ajustes y mejoras.

## **RESULTADOS ESPERADOS:**

1. Mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de la higiene menstrual en la comunidad universitaria de la UNNE.
2. Acceso de la población estudiantil a los servicios de control ginecológicos de manera regular.
3. Acceso gratuito y regular a productos sustentables de higiene menstrual de calidad en la Universidad.
4. Espacios seguros y confiables para que las personas menstruantes obtengan información y apoyo relacionados con la higiene menstrual.
5. Reducción del estigma y la vergüenza asociados con la menstruación, fomentando una cultura de respeto y solidaridad.
6. Participación activa de la comunidad.

## **RECURSOS:**

1. Espacios físicos para talleres y actividades relacionadas.
2. Productos de higiene menstrual (copitas menstruales y toallitas reutilizables de tela y dispensadores) para su distribución gratuita.
3. Materiales educativos sobre la higiene menstrual.

## **PRESUPUESTO:**

Recursos pertenecientes a los fondos de la Secretaría General de Asuntos Sociales, UNNE Salud y de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual.

## Hoja de firmas